



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:4795/2017

### APRUEBA COMO COMPARTIMENTO LOS ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS QUE INDICA.

Santiago, 28/ 07/ 2017

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda; el Capítulo 4.3. sobre Zonificación y Compartimentación del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE); la Resolución N° 8.309, de 2011, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece la compartimentación como instrumento para la gestión sanitaria; la solicitud presentada por la empresa AGROSUPER, de fechas 30 de octubre y 04 de diciembre del 2015, y la Hoja de Envío N° 59.317/2017, de fecha de 27 de julio de 2017, e Informe final Compartimentación Reproductoras La Soledad, adjunto a la misma.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es el organismo público encargado de proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoonosológico del país.
2. Que es función del Servicio adoptar las medidas sanitarias pertinentes a objeto de prevenir, controlar y erradicar enfermedades transmisibles de los animales.
3. Que, en ese contexto, mediante la Resolución N° 8.309, citada en Vistos, el Servicio establece la compartimentación como instrumento para la gestión sanitaria, de acuerdo a las Recomendaciones establecidas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).
4. Que, la citada Resolución establece en sus numerales 2 y 3 los requisitos que se deben cumplir para la aprobación oficial de un compartimento y sus unidades conexas.
5. Que, la empresa AGROSUPER, mediante solicitud citada en Vistos, requirió al Servicio la verificación y aprobación del proyecto de compartimentación sanitaria del Sector Reproductoras Broiler, La Soledad; respecto de la enfermedad denominada influenza aviar de carácter notificable ante la OIE, en la especie *Gallus gallus*.
6. Que, la implementación de las medidas para la gestión sanitaria y la bioseguridad han sido verificadas por funcionarios del Servicio, según consta en Hoja de Envío N° 59.317/2017 de fecha de 27 de julio de 2017, e Informe final Compartimentación Reproductoras La Soledad adjunto.
7. Que, considerando la aprobación del Servicio de las Unidades conexas, Planta de Incubación Lo Miranda y Planta de Alimentos Lo Miranda.
8. Que, se ha evaluado favorablemente el proyecto de compartimentación referido en el considerando 5 precedente, según consta en los documentos citados en el considerando 6 precedente.

#### RESUELVO:

1. Apruébase como Compartimento el Sector Reproductoras Broiler La Soledad, ubicado en Hijuela A y B, Fundo La Soledad, comuna de Graneros, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, perteneciente a la empresa que se identifica:

Nombre	Agrícola Súper Limitada
Razón social	Agrícola Súper Limitada
RUT	88.680.500-4

Dirección	Camino La Estrella 401, Of.24, Sector Punta de Cortés, Rancagua. Chile
Representante Legal	Luis Felipe Fuenzalida Bascuñan
RUT	10.786.211-0

2. Los establecimientos que componen el Compartimento indicado en el resuelvo 1 precedente, se indican a continuación:

SECTOR	RUP	REGIÓN
La Soledad-1	06.1.06.0023	Libertador General Bernardo O'Higgins
La Soledad-2	06.1.06.0024	Libertador General Bernardo O'Higgins
La Soledad-3	06.1.06.0025	Libertador General Bernardo O'Higgins
La Soledad-4	06.1.06.0026	Libertador General Bernardo O'Higgins
La Soledad-5	06.1.06.0027	Libertador General Bernardo O'Higgins
La Soledad-6	06.1.06.0028	Libertador General Bernardo O'Higgins
La Soledad-7	06.1.06.0029	Libertador General Bernardo O'Higgins
La Soledad-8	06.1.06.0030	Libertador General Bernardo O'Higgins
La Soledad-9	06.1.06.0031	Libertador General Bernardo O'Higgins
La Soledad-10	06.1.06.0032	Libertador General Bernardo O'Higgins
La Soledad-11	06.1.06.0033	Libertador General Bernardo O'Higgins
La Soledad-12	06.1.06.0034	Libertador General Bernardo O'Higgins

3. La aprobación que se otorga por la presente Resolución será de carácter indefinida, mientras el compartimento mantenga las condiciones, sanitarias y de gestión, que permitieron su aprobación y se dé cumplimiento a la normativa vigente referida a compartimentación.

4. La reevaluación de la implementación de las medidas para la gestión sanitaria y la bioseguridad deberá ser realizada por el Servicio con una frecuencia, al menos, bienal.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**ANGEL SARTORI ARELLANO**  
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO

JGM/JHR/GER/MFA

Distribución:

- Gonzalo Rios Kantorowitz - Jefa (S) División Asuntos Internacionales - Or.OC
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Maria Patricia Miranda Cerda - Coordinador Fiscalización Protección Pecuaria Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Or.VI
- Jose Alfredo Herrera Rodriguez - Jefe Departamento de Sanidad Animal - Or.OC
- Gabriela Espejo Repetto - Jefa Subdepartamento Vigilancia y Control de Enfermedades - Or.OC
- Romina Alejandra Benavides Villalobos - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Enfermedades - Or.OC
- Alvaro Andres Gonzalez Rubio - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Enfermedades - Or.OC

- Mauricio Fuentes Allende - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Enfermedades - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/7DFB9E68E4FC21332A7A777F745171FD1E00EDE9>